Las solicitudes han sido examinadas e informadas por los Ministerios competentes y por el Ministerio de Industria y Energia, con arreglo a los criterios económicos y sociales de las inversiones previstas.

inversiones previstas.

Por otra parte el citado Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, establece en su artículo 7.º párrafo 2.º, que la resolución se adoptará previo acuerdo del Consejo de Ministros, cuando se otorguen subvenciones con cargo a los Presupuestos de otros Departamentos ministeriales.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo acoptado por el Consejo de Ministros, en su reunión el día 16 de mayo de 1980 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas correspondiéndoles los beneficios del grupo en que han sido clasificados de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden salvo los beneficios relativos a: Impuesto sobre las Rentas de Capital y a la libertad de amortización, las solicitudes de las Empresas que en el mismo se relacionan y que han sido presentadas al amparo del Decrejo 2553/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre de 1979), por el que se amplía la posibilidad de acogerse a los beneficios de la zona de preferente localización industria, de las islas canarias.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la ley de Industrias de Interés Preferente, una Orden del Ministerio de Hacienda, determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondam a las Empresas mencionadas.

erio de Hacienda, determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.—1 La concesión de las subvenciones a que dé jugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado y será satisfecha en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministeric de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en y agr en v.gor.

en Vagor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y apricarán en la forma y condiciones que se determinan en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964 y de 27 de marzo de 1965 y demás dispurios es entrepresentado.

disposiciones vigentes.

Los beneficios relativos a la importación de bienes de equipo

Los beneficios relativos a la importación de bienes de equipo y utiliaje de primera instelación, establecidos en los mencionados apartados 2 y 3 del anexo a la Orden de 8 de mayo de 1978, serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 1982.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto —Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energia en que se vayan a realizar las instalaciones industriales, la resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que acuélias deberán ser iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas. proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.) muchos años Madrid, 13 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique Je Aldama y Miñón.

I mo. Sr Secretario genera, Técnico.

ANEXO QUE SE CITA

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de los beneficios correspondientes a la zona de preferent e localización industrial de las islas Canarias

Número de expediente: IC-120. Empresa: «Filtrona Española, Scolertad Arónima». Actividad, Fabricación de varillas de filtro para cigarrillos. Localidad: Polígono industrial de Güimar, Santa Cruz de Tenerife. Grupo de beneficios: 15 por 100 de subvención.

Número de expediente: IC 121 Empresa: «Prefabricados Arinaga, S L.». Actividad: Prefabricados derivados del hormigón. Iocalidad Polígono industrial de Arinaga, Gran Canaria. Grupo de beneficios: 10 por 100 de subvención.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1880, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el otorgamiento del parmiso de investigación 17093 minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Sevilla hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 7.244; nombre, «San Marcos»; mineral, caliza; cuadrículas, 3, y término municipal. Gilena.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Regiamento General para el Régimen de la Mineria de 25 de agosto de 1978 Sevilla, e de mayo de 1980.—El Delegado provincial, Juan Gray Corril

Grau Carril.

17094

RESOLUCION de 19 de mayo ae 1980, de la Delegación Provincial de Salamanca, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energia en Salamanca hace saber que por el ilustrisimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número, 5.488; nombre, «Luanco»; mineral, cuarzo y feldes-pato; hectáreas, 2.688 y términos municipales, Chagarcía medianero y Horcano Medianero (Salamanca) y Carpio Me-dianero, Diego Alvaro, Martínez y Zapardiel de la Cañada (Avila)

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978. Salamanca, 19 de mayo de 1980.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodriguez.

17095

RESOLUCION de 20 de mayo de 1980, de la Delegación Provincial de Murcia, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 21.265; nombre, «Cristina»; mineral, hierro; hectáreas, 78.402 y término municipal, Bullas y otros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación. Murcia, 20 de mayo de 1980.—El Delegado provincial (ile-

17096

RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, de la Delegación Provincial de La Coruña, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de exploración que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Coruña hace saber que han sido otorgados los si-guientes permisos de exploración, con expresión del número, nombre, mineral y cuadriculas:

6.370. «Otoňo» Cuarzo. 540. 4° 30' y 4° 40' O. 43° 00' y 43° 06' N. 6.386. «María Elena» Arcilla y otros 2.970. 4° 05' y 4° 38' O. 43° 30' y 43° 40' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Regiamento General para el Régimen de la Mineria de 25 de agosto de 1978. La Coruña, 26 de mayo de 1980.—El Delegado provincial, por delegación, Jesús Hervada Fernández-España.

17097

RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 1.307/76, promovido por «Industrias Coromina, Sociedad Anónima, contra resolución de este Registro de 14 de julio de 1975. (Expediente de marca nacional número 662.644.)

En el recurso contencioso-administrativo número 1.307/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Coromina, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de julio de 1975, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de "Industrias Coromina, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos impugnados, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella interpuesta; sin hacer especial imposición de las costas causadas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el a'udido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.